INVITACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACION / RE-CC-GA-007-2026

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC Y EN ARMONÍA CON LOS PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GAMARRA, CESAR

INTRODUCCIÓN

La celebración del presente Convenio de Asociación responde a la necesidad del Municipio de Gamarra de desarrollar conjuntamente con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad un programa de interés público orientado a fortalecer la seguridad, la convivencia ciudadana, la cultura de la legalidad y la participación comunitaria, en cumplimiento de las acciones definidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC y en armonía con las metas del Plan de Desarrollo Municipal. Estas actividades hacen parte de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales como primeras responsables de la preservación del orden público, la convivencia pacífica y la protección de los derechos de la comunidad, mediante la implementación de estrategias preventivas que permitan intervenir los factores sociales generadores de violencia, conflictividad e inseguridad.

La Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos postulados, las Leyes 62 de 1993, 1551 de 2012, 1801 de 2016 y 2197 de 2022 asignan a los municipios la responsabilidad de formular e implementar políticas, programas y estrategias encaminadas a prevenir los fenómenos que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana, fortaleciendo la cultura de la legalidad, la corresponsabilidad ciudadana y la participación comunitaria como herramientas fundamentales para la construcción de entornos seguros y pacíficos.

Como resultado del diagnóstico participativo realizado durante la formulación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, el Municipio identificó la necesidad de desarrollar campañas de sensibilización, prevención y formación ciudadana dirigidas a intervenir problemáticas asociadas a la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias psicoactivas, la delincuencia común, el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, la explotación sexual comercial, el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la promoción del respeto por las normas de convivencia. La ejecución de estas estrategias requiere metodologías participativas, procesos pedagógicos, capacidad de articulación con organizaciones comunitarias e interacción permanente con instituciones educativas, organismos de seguridad y líderes sociales, elementos que desbordan la simple prestación de un servicio o la adquisición de bienes.

En este contexto, la modalidad de Convenio de Asociación prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y desarrollada por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 resulta plenamente procedente, por cuanto el propósito del presente proceso no consiste en contratar una prestación independiente a favor de la Administración, sino en desarrollar conjuntamente un programa de interés público mediante la concurrencia de esfuerzos entre el Municipio y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad. La esencia del convenio radica en la existencia de un objetivo común, la complementariedad de capacidades institucionales y la participación activa de ambas partes en la consecución de resultados de beneficio colectivo, circunstancias que diferencian esta figura de los contratos estatales ordinarios regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así mismo, la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada deberá acreditar reconocida idoneidad, experiencia específica, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa suficiente para ejecutar las actividades previstas en el convenio, así como concurrir con recursos propios destinados al desarrollo del objeto contractual, en los términos establecidos en la presente invitación pública. La participación económica de la ESAL constituye una manifestación real de la concurrencia de esfuerzos entre las partes y refleja el compromiso institucional de la organización con el logro de los objetivos sociales perseguidos por el convenio, sin que la normatividad vigente exija un porcentaje mínimo de aporte para los procesos competitivos regulados por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La Administración Municipal estructuró el presente proceso competitivo con fundamento en los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía, responsabilidad y planeación, garantizando la libre concurrencia de Entidades Sin Ánimo de Lucro que acrediten las condiciones de reconocida idoneidad requeridas para el desarrollo del programa. Los criterios de evaluación fueron definidos de manera objetiva y proporcional al objeto del convenio, con el propósito de seleccionar la organización que ofrezca las mejores condiciones técnicas,

administrativas y financieras para ejecutar conjuntamente las acciones contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio de Asociación constituye un instrumento legítimo para fortalecer la participación de la sociedad civil organizada en la ejecución de programas de interés público, optimizar la utilización de los recursos destinados al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y consolidar procesos de corresponsabilidad entre la Administración Municipal y la comunidad. De esta manera, el Municipio de Gamarra garantiza que la presente actuación administrativa se encuentra plenamente ajustada a los principios previstos en el artículo 209 y el artículo 355 de la Constitución Política, al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al Decreto 092 de 2017, asegurando que la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro responda al interés general y contribuya de manera efectiva al cumplimiento de las metas institucionales del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC y del Plan de Desarrollo Municipal.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Gamarra, Cesar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co - SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1], a fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo.

En caso de que el municipio de Gamarra advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Municipio de Gamarra, Cesar, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea funcionario del Municipio de Gamarra, Cesar, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, y contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las ESAL.

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente proceso competitivo.

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412 de 1997. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970 de 2005, Ley 1474 de 2011 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORIENTADORAS A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

En caso de que la entidad advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de uno o más interesados durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los aportes ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por del Municipio de Gamarra, Cesar.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por el Municipio de Gamarra, Cesar.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso adelantado por la entidad en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959, 1340 de 2009, artículo 27 Ley 1474 de 2011, 1480 de 2011, y el Decreto 4886 de 2011, en concordancia con los principios de la contratación pública y de los Decretos 092 de 2017, y 1082 de 2015, o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. No tener participación en más de una oferta para el presente proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas.
10. Que la oferta presentada en el presente proceso no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.
11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que su aporte en el valor total del convenio corresponde a recursos propios de origen privado, disponibles para la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser adicionales, verificables y directamente destinados al cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso dicho aporte podrá provenir, total o parcialmente, de recursos públicos, transferencias de entidades estatales, convenios, contratos, subsidios, aportes del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías, ni de cualquier otra fuente pública, directa o indirectamente. La entidad estatal verificará el origen de los recursos ofrecidos y podrá requerir los soportes financieros, contables y documentales que acrediten su procedencia, reservándose la facultad de rechazar la propuesta cuando se evidencie que el aporte ofrecido no corresponde a recursos propios de la Entidad Sin Ánimo de Lucro o cuando exista cualquier circunstancia que desvirtúe la concurrencia real de esfuerzos prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. Para el efecto LA ESAL debe anexar a su propuesta:

    11.1. Certificación del Revisor Fiscal (o del Contador Público, cuando no esté obligada a tener Revisor Fiscal) indicando que el aporte corresponde a recursos propios de origen privado.

    11.2. Certificación del Representante Legal, bajo la gravedad de juramento, manifestando que dichos recursos no provienen de ninguna fuente pública y que no han sido comprometidos en otro convenio o contrato estatal.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones del Municipio de Gamarra, Cesar, dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación dispuesta por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen.

En cumplimiento del principio de transparencia, la entidad garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.

- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico convenido y las garantías que deben otorgarse (en caso de exigirse).
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los interesados con la sola suscripción de la carta de presentación de la oferta.

CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1. EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR

El Municipio de Gamarra está interesado en recibir propuestas con el fin de convenir y desarrollar el objeto indicado más adelante por lo que invita a todas y cada una de las entidades sin ánimo de lucro que participen en el presente proceso de selección.

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, dar aplicación a los lineamientos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad de SECOP II", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf .

Recuerde que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la oferta como proponente plural. Para presentar la oferta como proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

1.2. NORMATIVA APLICABLE

- **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

- **Ley 489 de 1998:**

Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

- **Decreto Nacional 092 de 2017:**

El Decreto 092 de 2017 reglamenta en Colombia la contratación que realizan las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) para desarrollar programas y actividades de interés público, en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución. Establece los requisitos y el procedimiento para celebrar convenios de asociación, incluyendo la justificación del interés público, la verificación de la idoneidad y experiencia de la ESAL, las condiciones de ejecución, supervisión y control, y las reglas para asegurar que no exista ánimo de lucro ni se utilice esta modalidad para evadir los procesos de selección ordinarios de la contratación estatal.

1.3. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOPII http://www.colombiacompra.gov.co/.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio de Gamarra, Cesar. Las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

NOTA: Solo será posible aceptar el recibo documentos al correo electrónico de la entidad, cuando se presenten fallas en el SECOP II, o en el evento que el municipio de Gamarra, Cesar lo comunique mediante el portal.

1.4. VALOR DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo señalado en el documento de estudios previos, es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000) MONEDA LEGAL,** como presupuesto oficial de selección P.O. para atender la inversión y costos que demande el proyecto a desarrollar, discriminados tal y como se encuentra en el documento de estudios previos.

Lo anterior se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000201 del 10 de junio de 2026, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el convenido para el cumplimiento del proyecto.

IT	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VALOR UNIT.	V.TOTAL
1	**APORTE - MUNICIPIO**				
1.1	Director del proyecto	Und	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
1.2	Contador público	Und	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000

1.3	Abogado	Und	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
1.4	Administrativo	Und	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
1.5	Staff de logística (Incluye montaje de escenarios, ornato, sonido, y mobiliario)	Glb	1	$ 8.360.000	$ 8.360.000
1.6	Impresión Diagramada (Cartillas full color en papel Propalcote 300 gr portada y 150 gr contraportada contenido papel bond 75 gr,)	Und	1200	$ 3.500	$ 4.200.000
1.7	Diseño e impresión de folletos informativos	Und	1200	$ 1.500	$ 1.800.000
1.8	Diseño e impresión de pendón en lona PVC full color, y soporte tipo araña de 80 x 180 cm	Und	5	$ 200.000	$ 1.000.000
1.9	Kit didáctico de aprendizaje: lápices de colores, libro para dibujo, lápiz color negro, y lapicero	Und	1200	$ 10.000	$12.000.000
1.10	Bebidas hidratantes con destino a los participantes: 1. Agua mineral sin gas en botella plástica 300 ml	Und	2400	$ 850	$ 2.040.000
1.11	Refrigerios (Sándwich mortadela de pollo y/o cerdo, queso mozzarella, vegetales verdes, incluye jugos de caja tetra pack y porción de fruta)	Und	1200	$ 8.000	$ 9.600.000
2	APORTE - ESAL				
2.1	Transporte de personal y materiales	Glb	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
GRAN TOTAL					**$63.000.000**

Aporte del Municipio de Gamarra: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MONEDA LEGAL - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000234 del 21 de julio de 2026.

Aporte de LA ESAL: TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MONEDA LEGAL.

LA ESAL debe aportar certificación bancaria máximo 5 días de anterioridad a la presentación de ofertas, en la cual conste un saldo mínimo igual al aporte de LA ESAL. So pena de rechazo.

A continuación, en la siguiente tabla los ejes, las acciones y el número de campañas a realizarse por cada una de ellas:

PREVENCON DEL DELITO

EJE ESTRATEGICO	DESCRIPCION	NUMERO DE CAMPAÑAS
EJE ESTRATÉGICO Nro. 1. PREVENCIÓN DEL DELITO	Realizar Campañas Preventivas (Homicidio / Lesiones Personales / Violencia intrafamiliar / Delitos Sexuales / Hurto A Personas / Hurto A Motocicletas)	2
EJE ESTRATÉGICO Nro. 2. EFECTIVIDAD DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Desarrollar campañas de difusión y pedagogía sobre el contenido y alcance del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2
EJE ESTRATÉGICO Nro. 3. CULTURA DE LEGALIDAD Y VALORES DEMOCRÁTICOS	Fortalecer las capacidades de las familias como corresponsables de la protección integral de niños, niñas y adolescentes.	1
	Fortalecer la relación Familia - Escuela, liderada por docentes y orientadores escolares, en el marco de escuelas de familia que incluyen procesos de formación presencial, virtual y acceso a información de calidad sobre el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.	1
	Establecer Programas permanentes de Difusión del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Promover su conocimiento y aplicación por parte de los ciudadanos y de las autoridades de policía	1

	Realizar campañas de cultura ciudadana que fomenten comportamientos orientados al cumplimiento de las normas de convivencia y el respeto a la ley, al igual que elevar el reproche social a quienes las contravenga.	1
EJE ESTRATÉGICO Nro. 6. SALUD MENTAL PARA LA CONVIVENCIA	Prevenir el consumo de alcohol en niños, niñas y Adolescentes, así como también disminuirlo en los mayores de edad	2
	Desarrollar iniciativas orientadas a erradicar la violencia al interior de las familias y a fomentar su protección.	1
EJE ESTRATÉGICO Nro. 12. SEGURIDAD CIUDADANA PARA POBLACIONES CON MAYOR RIESGO	Fortalecer la prevención a la explotación sexual y comercial de niñas, niños, adolescentes y jóvenes	1
	Prevenir el enrolamiento de niños en actividades delictivas	2
	Prevenir del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes	2

Estas Campañas se desarrollarán en zona rural y urbana del municipio, en articulación con los miembros de las Juntas de acciones comunales, asociaciones comunitarias, instituciones educativa y así mismo en coordinación con los organismos estatales en cabeza de la administración municipal y las fuerzas de seguridad colombiana.

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá entregar en el informe:

a- Planilla de asistencia de cada campaña debidamente diligenciada.
b- Evidencia fotográfica diez (10) fotos a color por campaña.
c- Hoja de vida del recurso humano en formato de la función pública.

TALENTO HUMANO	PERFIL
DIRECTOR DEL PROYECTO	Profesional en Administración de Empresas. Certificado de matrícula profesional vigente expedido por el órgano competente, en caso de aplicar. Experiencia General: Mínima de dos (2) años, acreditad con la expedición de la matricula profesional o documento similar expedido por autoridad competente.
CONTADOR PÚBLICO	Profesional en Contaduría Pública. Certificado de matrícula profesional vigente expedido por el órgano competente, en caso de aplicar. Experiencia General: Mínima de dos (2) años acreditados con la expedición de la matricula profesional o documento similar expedido por autoridad competente.
ABOGADO	Profesional del Derecho. Certificado de matrícula profesional vigente expedido por el órgano competente, en caso de aplicar. Experiencia General: Minina de cinco (5) años, acreditados con la expedición de la tarjeta profesional.
ADMINISTRATIVO	Profesional, tecnólogo y/o técnico en ciencias administrativas. Experiencia General. Mínimo un (1) año de experiencia, acreditada con la expedición del título.

1.5. PROPONENTES

En el presente proceso podrán participar las entidades sin ánimo de lucro legalmente establecidos en Colombia, en las modalidades individual, y plural, dentro de las modalidades autorizadas por el ordenamiento jurídico colombiano, que se encuentren debidamente inscritos en la Cámara de Comercio respectiva o documento que haga sus veces.

Para el caso de las personas extranjeras se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

1.6. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente Invitación está determinada directamente a través de la plataforma SECOP II. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, EL Municipio de Gamarra lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a mediante el respectivo documento informativo.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		LUGAR
	Desde	Hasta	
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	03/08/2026 – 10:00 m.		www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	03/08/2026 – 4:00 p.m.		www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la Invitación	04/08/2026 – 8:00 a.m.		www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas[2]	04/08/2026 – 8:00 a.m.		www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	Hasta: 04/08/2026 – 12:00 m.		www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación	05/08/2026 – 10:00 a.m.		www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación	05/08/2026 – 10:00 a.m.	05/08/2026 – 12:00 m.	www.colombiacompra.gov.co
Periodo de subsanación	05/08/2026 – 10:00 a.m.	05/08/2026 – 12:00 m.	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)[3]	05/08/2026		www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	Hasta: 06/08/2026		www.colombiacompra.gov.co

1.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus propuestas en la plataforma SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/ No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, la oferta será rechazada.

1.8. OBSERVACIONES

Los interesados en participar en el presente proceso competitivo podrán presentar todas sus inquietudes y observaciones en la fecha de cierre, determinada en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

Los Interesados deberán examinar cuidadosamente el presente e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los Documentos del Proceso se publicarán en la plataforma del SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la Propuesta.

En caso de que el municipio de GAMARRA, CESAR, no dé respuesta a alguna de las inquietudes planteadas por los Interesados en el término señalado en este numeral, se entenderá que se ratifica el contenido de las condiciones y términos contenidos en la presente invitación, considerando que los mismos son suficientemente claros y no requieren explicación adicional.

1.9. MODIFICACIONES AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN

EL Municipio de Gamarra analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones, éstas se harán mediante Adendas.

Concluido el anterior término establecido en el numeral 1.8. el Municipio de Gamarra, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Ninguna aclaración verbal será tenida en cuenta y no podrá afectar los términos y condiciones de este documento y sus Adendas.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance de la invitación, Municipio de Gamarra, expedirá las Adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes.

Municipio de Gamarra, hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación y hasta un (1) día hábil anterior, inclusive, a la fecha establecida para el Cierre del Proceso, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los Interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas

[2] En caso de expedirse adenda(s) se garantizará mínimo un (1) día hábil entre estas y el cierre del proceso.
[3] Se publicará siempre y cuando haya observación(es) al informe de evaluación, o subsanación(es).

numeradas consecutivamente. Estos documentos formarán parte integral del documento de invitación.

Es entendido, que la Invitación y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de la Invitación y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y, en consecuencia, las condiciones de la invitación y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

1.10. ACTO DE CIERRE

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

1.11. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia y técnico de las propuestas presentadas de acuerdo con el Decreto 092 de 2017, el manual de la entidad y las exigencias establecidas dentro del presente documento.

EL Municipio de Gamarra podrá solicitar a las ESAL, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni EL Municipio de Gamarra solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

1.12. INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora establecida en el cronograma de la invitación, se pondrá a disposición de los participantes, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II. Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustentes el ofrecimiento realizado.

1.13. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

EL Municipio de Gamarra suscribirá el Convenio con la ESAL, que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

CAPITULO II - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

La modalidad de Convenio de Asociación adoptada en el presente proceso encuentra sustento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, normas que facultan a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. En este contexto, la finalidad del presente proceso no consiste en contratar la simple prestación de un servicio, la adquisición de bienes o la ejecución aislada de actividades logísticas, sino establecer un esquema de cooperación institucional mediante el cual el Municipio de Gamarra y una Entidad Sin Ánimo de Lucro concurran con recursos, capacidades, conocimientos y experiencia para ejecutar un programa de interés público orientado al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana, la cultura de la legalidad y la participación comunitaria.

Las actividades previstas en el convenio se encuentran directamente relacionadas con las competencias constitucionales y legales del Municipio en materia de preservación del orden público, prevención de la violencia, fortalecimiento de la convivencia ciudadana y promoción de la participación comunitaria. Tales responsabilidades se desarrollan a través del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, instrumento de planeación que identifica la necesidad de implementar estrategias pedagógicas, campañas de sensibilización, procesos de formación ciudadana y acciones preventivas dirigidas a intervenir los factores sociales que inciden en la ocurrencia de conductas contrarias a la convivencia y de fenómenos que afectan la seguridad del territorio. En consecuencia, el objeto del convenio constituye el desarrollo de funciones propias de la Administración Municipal y responde a un propósito de interés general claramente identificado dentro de la planeación institucional.

La ejecución de este programa exige capacidades que trascienden la prestación de un servicio ordinario. La implementación de campañas comunitarias, procesos de sensibilización, metodologías participativas y acciones

de articulación con instituciones educativas, Juntas de Acción Comunal, organizaciones sociales, organismos de seguridad y demás actores territoriales demanda experiencia específica en intervención comunitaria, pedagogía social, movilización ciudadana y construcción de redes de participación. Estas capacidades no se agotan en la provisión de talento humano o logística, sino que requieren una organización con trayectoria institucional, capacidad de convocatoria y experiencia en el desarrollo de programas sociales, razón por la cual la participación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad constituye un elemento esencial para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

La naturaleza jurídica del presente negocio evidencia una verdadera concurrencia de esfuerzos entre las partes. El Municipio aportará recursos públicos provenientes del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, el direccionamiento institucional, la coordinación con las autoridades competentes y el seguimiento técnico del programa, mientras que la Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará recursos propios, capacidad técnica, estructura administrativa, experiencia, talento humano, logística y conocimiento especializado para la ejecución de las actividades previstas. Esta integración de capacidades demuestra que el convenio no responde a una relación estrictamente conmutativa propia de los contratos de prestación de servicios o de suministro, sino a una relación de colaboración orientada al cumplimiento de un objetivo común de interés público.

Debe precisarse igualmente que el presente proceso se adelanta mediante proceso competitivo, en atención a que la Entidad Sin Ánimo de Lucro no realiza un aporte económico igual o superior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. En este sentido, la Administración no pretende acogerse a la excepción prevista en el inciso primero del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, sino garantizar la aplicación de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva mediante una invitación pública que permita la participación de todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro que acrediten las condiciones de reconocida idoneidad exigidas. En consecuencia, el porcentaje del aporte económico de la ESAL no constituye un requisito de procedencia del convenio, sino el presupuesto que determina la obligación de adelantar un procedimiento competitivo para seleccionar objetivamente a la organización asociada.

Así mismo, la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro encuentra justificación en el valor agregado que este tipo de organizaciones aporta al desarrollo de políticas públicas de carácter social y comunitario. Su experiencia en procesos de participación ciudadana, educación comunitaria, fortalecimiento del tejido social y articulación con organizaciones territoriales permite ampliar el alcance de las estrategias previstas en el PISCC, fortalecer la corresponsabilidad entre Estado y sociedad civil y generar procesos sostenibles de apropiación de la cultura de la legalidad y de prevención de las violencias, objetivos que difícilmente podrían alcanzarse mediante una relación contractual limitada a la adquisición de bienes o a la contratación aislada de servicios.

Finalmente, la Administración Municipal concluye que la celebración del presente Convenio de Asociación constituye el mecanismo jurídico más adecuado para alcanzar los fines perseguidos por el programa, por cuanto permite integrar capacidades institucionales y comunitarias, optimizar la utilización de los recursos públicos, fortalecer la participación de la sociedad civil organizada y garantizar el desarrollo conjunto de actividades directamente relacionadas con las funciones legales del Municipio. En consecuencia, la modalidad seleccionada satisface plenamente los presupuestos previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, asegurando que el proceso se desarrolle con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

2.2. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC Y EN ARMONÍA CON LOS PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GAMARRA, CESAR.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGOS UNSPS	PRODUCTO
93141500	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

2.4. COMPROMISOS DE LA ESAL

Compromisos generales:

Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo su Anexo Técnico en caso de existir.

LA ESAL se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio, por lo que los mismos quedarán a su cargo.

Desarrollar y coordinar las actividades intrínsecas al objeto del presente convenio**.**

Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del **Municipio de Gamarra.**

Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto convencional.

Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.

Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **Municipio de Gamarra** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **LA ESAL** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **Municipio de Gamarra** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual.

Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **LA ESAL** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **Municipio de Gamarra**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones **DE LA ESAL** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del convenio.

Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Convocante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado).

Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente convenio.

Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales.

2.4.1. Compromisos específicos:

Realizar los compromisos de aporte necesarias para llevar a cabo los eventos a que hace referencia la presente convocatoria en su presupuesto oficial.

Apoyar la logística necesaria para la implementación de las acciones pactadas, garantizando la adecuada organización de los eventos.

Presentar con cada informe de ejecución un informe financiero detallado que evidencie la aplicación de criterios de eficiencia y economía en la utilización de los recursos del convenio, incluyendo la relación de gastos ejecutados, los soportes correspondientes, el estado de ejecución de los aportes de las partes y una certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que los recursos fueron destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y administrados conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio.

Las demás conexas y afines con el objeto del convenio.

Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública.

2.5. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE GAMARRA

Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

Desembolsar su aporte del convenio de acuerdo con los términos establecidos.

Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL.

Supervisar el correcto desarrollo del convenio a través del Secretario General y de Gobierno.

Impartir a **LA ESAL** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del convenio, a través del supervisor del contrato, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente convenio.

Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello.

Las demás que deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal, y aprobación de pólizas (en caso de ser exigidas).

2.7. DESEMBOLSO DE APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GAMARRA

El Municipio de Gamarra, desembolsará su aporte en actas parciales.

Cada desembolso se hará dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación de evidencia de ejecución; cumplimiento de metas; informe de actividades realizadas; y certificación del supervisor.

Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

El Municipio de Gamarra desembolsará de sus aportes, a LA ESAL, un anticipo correspondiente al 40%, previa presentación de inversión del anticipo, el cual será amortizado proporcionalmente en cada acta de desembolso.

2.8. GARANTÍAS EXIGIDAS

Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONVENIO**, a favor del **Municipio de Gamarra**, debe presentar, previa constitución de garantía única, tomada en una compañía de seguros legalmente constituida, pólizas que amparen: **A. Cumplimiento.** De las obligaciones derivadas del Convenio, en porcentaje del **10%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, un porcentaje del **5%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. Además de amparar al Municipio, la siguiente garantía debe abarcar a LA ESAL y a terceros afectados. **C. Anticipo**. Debe presentar una garantía por el 100% del anticipo, por el plazo de ejecución del convenio, y cuatro (4) meses más.

El Convenido se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del convenio, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en los eventos en que se prorrogue en tiempo o adicione el valor del convenio, para lo cual cuenta con un término de hasta cinco (5) días para que presente ante el supervisor del convenio la correspondiente modificación de la póliza con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación del convenio.

Notas:

1. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del convenio.

2.- El Municipio de Gamarra aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en la invitación. En caso contrario, las devolverá al cooperante, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

3.- LA ESAL deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

4.- Si LA ESAL se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. LA ESAL deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda.

5.- Para la liquidación del convenio, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos de las pólizas si es del caso.

6.- El proponente debe anexar el comprobante de pago de las pólizas.

2.9. SUPERVISOR

La supervisión del presente convenio será ejercida por el Secretario General y de Gobierno del Municipio, o por quien haga sus veces, quien será responsable de verificar el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, velando por la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica y documental del convenio. Para el adecuado ejercicio de la supervisión se conformará un Comité Técnico de Seguimiento, integrado por el supervisor y los representantes designados por la ESAL, el cual realizará reuniones periódicas de seguimiento durante la ejecución del convenio, con el propósito de evaluar el cumplimiento del cronograma de actividades, las metas e indicadores establecidos, los productos entregados, el avance físico y financiero, la ejecución de los aportes realizados por las partes, la correcta destinación de los recursos y la adopción de las acciones preventivas y correctivas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto convenido.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar al supervisor un informe de ejecución técnica, administrativa y financiera, acompañados de los respectivos soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las actividades desarrolladas, incluyendo registros de asistencia, evidencias fotográficas y audiovisuales, informes de ejecución presupuestal, relación de gastos, soportes contables, certificaciones de ejecución de los aportes, indicadores de gestión, producto y resultado, así como las actividades de divulgación y publicidad institucional realizadas durante el desarrollo del convenio.

Funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias al supervisor, las siguientes:

- **A.** Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el convenio y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo.
- **B.** Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios
- **C.** Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes
- **D.** Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del convenio, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados
- **E.** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse a la ESAL, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la ESAL esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales;
- **F.** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Convenio
- **G.** Evaluar a la ESAL con la participación de la comunidad beneficiaria en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto, ya sea a través de una encuesta, para que expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto;
- **H.** Preparar la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente; El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el municipio y/o la supervisión y la **ESAL** deberán realizarse por escrito. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto con copia a la **ESAL**.

CAPITULO III - DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA

CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADA/NO HABILITADA

La verificación jurídica de las propuestas será del tipo CUMPLE / NO CUMPLE. La entidad podrá requerir hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio a los proponentes, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas. Lasentidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el Municipio de Gamarra, Cesar pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

3.1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II. Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, EL Municipio de Gamarra, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y **Municipio de Gamarra** deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2. REQUISITOS JURÍDICOS

Participantes. Podrán presentar propuestas las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

Carta de presentación. La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciarla y debe estar debidamente firmado por el representante legal.

Cédula de ciudadanía del Proponente. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Certificados de Existencia y Representación Legal. Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, y con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

La vigencia de la entidad sin ánimo deberá tener un término de duración igual o superior al del convenio y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Objeto Social. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que su objeto estatutario, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal o al documento que haga sus veces, guarda relación directa con el objeto del presente Convenio de Asociación, comprendiendo dentro de sus fines institucionales el desarrollo, promoción, formulación, organización, ejecución, fortalecimiento, apoyo o implementación de programas, proyectos, estrategias o actividades orientadas a la promoción de la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica, la cultura de la legalidad, la participación comunitaria, la prevención de las violencias, la resolución pacífica de conflictos, el fortalecimiento del tejido social, la formación ciudadana, la promoción de los derechos humanos, la participación ciudadana, el desarrollo comunitario o cualquier otra actividad de interés público relacionada con el objeto del presente convenio. La Entidad verificará que dichas actividades correspondan a su objeto misional y que exista una relación de conexidad y coherencia entre sus fines estatutarios, su experiencia institucional y las obligaciones derivadas del convenio, garantizando el cumplimiento de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente. Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro,tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales personajurídica. La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con

los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo.** (Entidad sin ánimo delucro).

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. (Represéntate legal y entidad sin ánimo delucro.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. (Represéntate legal y entidad sin ánimo de lucro).

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012. (Represéntate legal). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificado Medidas coercitivas y correctivas de la Policía. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia - Ley 1801 de 2016 (Representante legal y entidad sin ánimo delucro). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Verificación del certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces

Nota. El proponente debe presentar el correspondiente certificado de antecedentes para la persona natural, y el representante legal de la persona jurídica (s) cuando aplique.

Registro Único Tributario. Anexar el Registro Único Tributario.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificación del contador y/o revisor fiscal. Deberá anexar certificado vigente de antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal no mayor a tres meses**.** En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CAPITULO IV - DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para efectos del presente proceso competitivo, la reconocida idoneidad se entenderá como la capacidad demostrada por la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro para desarrollar de manera eficiente, transparente, oportuna y satisfactoria programas, proyectos, estrategias o actividades de interés público relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación, orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica, la cultura de la legalidad, la participación comunitaria, la prevención de las violencias, la promoción de la resolución pacífica de conflictos, la prevención del delito, el fortalecimiento del tejido social, la formación ciudadana y demás acciones contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC.

La reconocida idoneidad deberá acreditarse mediante la experiencia específica en la formulación, organización, coordinación, administración o ejecución de programas, proyectos, campañas, estrategias o intervenciones sociales relacionadas con la seguridad ciudadana, la convivencia, la prevención de factores de riesgo, la cultura ciudadana, la participación comunitaria, la educación para la legalidad, la promoción de los derechos humanos, el fortalecimiento institucional o el desarrollo comunitario; así como mediante la demostración de una estructura organizacional adecuada, capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa, disponibilidad de talento humano idóneo y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del convenio, además de antecedentes satisfactorios en la ejecución de proyectos similares con entidades públicas o privadas.

La evaluación de la reconocida idoneidad se realizará de manera integral, verificando que la Entidad Sin Ánimo de Lucro reúna las condiciones objetivas necesarias para desarrollar conjuntamente con el Municipio el programa de interés público objeto del presente convenio, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, en observancia de lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Para determinar la reconocida idoneidad de las Entidades Sin Ánimo de Lucro participantes, el Municipio de Gamarra verificará, entre otros, los siguientes aspectos:

A. Correspondencia del objeto social con el objeto del convenio

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que su objeto estatutario guarda relación directa con el objeto del presente Convenio de Asociación y con las actividades previstas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC. En consecuencia, sus fines institucionales deberán comprender el desarrollo, promoción, formulación, implementación, ejecución o fortalecimiento de programas, proyectos o estrategias relacionadas con la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica, la cultura de la legalidad, la participación comunitaria, la prevención de las violencias, la resolución pacífica de conflictos, el fortalecimiento del tejido social, la formación ciudadana, la promoción de los derechos humanos, el desarrollo social o comunitario y demás actividades de interés público compatibles con el objeto del convenio. La correspondencia entre el objeto estatutario y las obligaciones convencionales constituye un elemento esencial para establecer la reconocida idoneidad exigida por la normativa vigente.

B. Capacidad técnica, administrativa y operativa

La Administración verificará que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuente con una estructura organizacional suficiente para ejecutar el convenio, incluyendo personal directivo, administrativo, técnico y operativo con experiencia relacionada con el objeto del proceso, así como procedimientos administrativos, capacidad logística, mecanismos de coordinación institucional y disponibilidad de recursos que permitan desarrollar adecuadamente las campañas, jornadas, estrategias pedagógicas y demás actividades previstas en el PISCC. Igualmente, podrá requerir la información y documentación que demuestre la capacidad de la entidad para conformar equipos interdisciplinarios, coordinar acciones con instituciones públicas y organizaciones comunitarias y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del convenio.

EXPERIENCIA

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad sin ánimo de lucro, similares o afines el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del convenio.

EFICIENCIA

Para medirla se tendrán en cuenta los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro que muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir.

4.1. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

4.1.1. Equipo de mínimo de Trabajo

El proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para la realización del servicio y suministro de bienes y su montaje e instalación, de acuerdo con el enfoque y la organización que dé a los mismos, lo cual estará sujeto a la revisión por parte del Municipio. Sin embargo, deberá contar cómo mínimo con el personal que más adelante se exige, sobre el cual recae ponderación puntuable.

4.1.2. Documentos adicionales

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo propuesto en la presente invitación, EL MUNICIPIO únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

Si la ESAL es el mismo que certifica al personal, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato o convenio suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

4.2. EXPERIENCIA

4.2.1. Experiencia del proponente

El proponente deberá tener una experiencia general en el sector, no inferior a 12 años, contados desde la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución y terminación satisfactoria de mínimo dos (2) contratos, convenios o proyectos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación directa con el objeto convencional.

Los contratos o convenios deberán haberse iniciado y terminado dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso, y cada uno en su valor ejecutado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del convenio, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

La experiencia deberá acreditarse mediante copia de los contratos o convenios, acompañados de actas de liquidación, actas de terminación, certificaciones de cumplimiento o documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante, en los cuales conste el objeto ejecutado, las actividades desarrolladas, el valor, el plazo, la fecha de terminación y la manifestación de cumplimiento a satisfacción.

La experiencia acreditada constituirá uno de los principales elementos para verificar la reconocida idoneidad de la ESAL, entendida como la capacidad técnica, administrativa, operativa y comunitaria para desarrollar exitosamente el programa de interés público objeto del presente convenio.

La experiencia acreditada será objeto de verificación por parte del Municipio y constituirá uno de los elementos para establecer la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, entendida como la capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar satisfactoriamente el programa de interés público objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será acreditada por cualquiera de los integrantes.

4.2.1. Certificaciones de Experiencia

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar las certificaciones de acreditación de experiencia, de su equipo mínimo requerido, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en convenios de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato o convenio.
- Entidad convenida o contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su calificación.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de los mismos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. El municipio de Gamarra, Cesar contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que cubran en un mismo período.

Se determinará el plazo en años, meses y días, de cada trabajo realizado por el personal, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de 30 días y años de 360 días y se efectuará el sumatorio total de los mismos.

4.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Estructura Organizacional Del Proponente

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio y/o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar:

a) El certificado de existencia y representación legal vigente, no mayor a un (1) mes.
b) Copia de los estatutos de la entidad.
c) Organigrama.

CAPÍTULO V - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EL MUNICIPIO realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
PRECIO	10
EXPERIENCIA	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
MAYOR IDONEIDAD Y RECONOCIMIENTO	40
TOTAL	**100**

5.1. PRECIO

PRECIO	
Factor ponderable	**Puntaje**
Oferta económica igual al presupuesto oficial	10
TOTAL	**10**

5.2. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA		
Factor ponderable		**Puntaje**
Acreditar experiencia mediante la ejecución y terminación satisfactoria de hasta dos (2) convenios de asociación y/o contratos y/o proyectos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.	Hasta 0 convenios de asociación y/o contratos y/o proyectos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.	0

	Hasta 1 convenios de asociación y/o contratos y/o proyectos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.	10
	Hasta 2 convenios de asociación y/o contratos y/o proyectos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.	20
TOTAL		**30**

EXPERIENCIA ADICIONAL	**Puntaje**
De los convenios y/o contratos y/o proyectos relacionados en la tabla anterior, uno debe corresponder a los ejecutados en el marco del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, y el aporte de LA ESAL debe ser igual o superior al valor total del presente proceso contractual.	20
TOTAL	**20**

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo con lo preceptuado por la ley 816 de 2003, "ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10%) y el cero (0%) por ciento, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes." En cumplimiento de la norma precedente se otorgará un puntaje en las condiciones establecidas a continuación:

Por este concepto se otorgará puntaje a los oferentes cuyos bienes y/o servicios ofrecidos cumplan con la norma referenciada, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Ofrece bienes y/o servicios 100 % nacionales obtiene 10 puntos.
- Ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional obtiene 5 puntos.
- Ofrece bienes y/o servicios extranjeros obtiene 0 puntos.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta bajo la gravedad de juramento y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, el ofrecimiento debe definir claramente el porcentaje del personal nacional ofrecido de lo contrario el ofrecimiento no será válido.

5.4 MAYOR IDONEIDAD Y RECONOCIMIENTO (IDONEIDAD, EFICIENCIA, ORGANIZACIÓN, EFICACIA, Y ECONOMÍA)

RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL	
Factor ponderable	**Puntaje**

Con el propósito de valorar la estabilidad institucional, permanencia y trayectoria de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto misional, se otorgará puntaje a la ESAL que acredite mayor antigüedad institucional, contada a partir de la fecha de su constitución e inscripción en la Cámara de Comercio o en el registro que legalmente corresponda, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal vigente. Para efectos de la asignación del puntaje, únicamente se tendrán en cuenta las ESAL cuyo objeto estatutario guarde relación directa con el objeto del presente convenio.	Menos de 12 años	1
	Entre 12 años y hasta 15 años	10
	Más de 15 años	20
TOTAL		**20**

- **CONDICIONES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (10 Puntos)**

Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}} > 50$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II, suscrito por el Representante Legal y revisor Fiscal.

- **CONDICIONES DE EFICACIA (5 Puntos)**

Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\textbf{Total, Gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2025}}{\textbf{Total, de contribuciones del sector privado en el 2025}} \geq 10$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II, suscrito por el Representante Legal y revisor Fiscal.

- **CONDICIONES DE ECONOMÍA (5 Puntos)**

Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo.

Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así:

$$\frac{\text{Monto del aporte que se compromete a hacer la ESAL}}{\$3.000.000} \geq 1$$

Indicador de Economía = Aporte real comprometido / Aporte mínimo exigido

El indicador de Economía para el aporte de la ESAL se calcula como la razón entre el aporte real comprometido y el aporte mínimo exigido. El estándar de cumplimiento es ≥ 1.

Para los efectos ponderables del presente numeral LA ESAL debe anexar, so pena de rechazo: los estados financieros dictaminados a corte a 31 de diciembre de 2025. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda; y el RUT, impreso año 2026.

5.2. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA

Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

b. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras.
c. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

5.3. FACTOR DE DESEMPATE

Si luego de la ponderación de los criterios de evaluación, dos o más propuestas obtienen el mismo puntaje total, se preferirá aquella propuesta que se haya recibido primero por la entidad estatal.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio escogerá a s í :

- Quien haya presentado primero la oferta, si persiste el empate:
- A quien tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en l a presente invitación, si persiste el empate:
- A quien tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación.
- Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora. Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas – virtual en la cual se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor plasmado en la balota.

5.1. Causales de rechazo de las Propuestas:

- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- Cuando la oferta se presente desde un usuario SECOP II diferente al de LA ESAL.
- Cuando el valor de la oferta económica presentada sea diferente a su registro en la plataforma SECOP II.
- Cuando el Proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- No estar inscrito en el RUT en régimen especial.
- No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente delrepresentante legal, sin que medie autorización alguna.
- Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o capacidad financiera, a menos que hubiere posibilidad de subsanación conforme a lo previsto en la ley.
- Cuando la Propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la invitación, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras Propuestas.
- No aportar el porcentaje correspondiente acorde al presupuesto oficial del convenio.
- Cuando, se compruebe que la información suministrada por los Proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente.
- No presentar por cada personal propuesto la carta de manifestación de participar en el desarrollo del proyecto: DIRECTOR DEL PROYECTO, CONTADOR PÚBLICO, ABOGADO, y ADMINISTRATIVO.
- Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando los indicios señalen que uno o más oferentes han incurrido en colusión.
- Presentar una oferta económica en un precio diferente al consagrado en el presupuesto oficial.
- Cuando el Proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando el representante o los representantes legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente Proceso de Selección.
- Cuando uno o más ítems se presenten por un valor superior al consagrado en el presupuesto oficial.
- Cuando la oferta económica supere el valor consagrado en el presupuesto oficial.
- Cuando se modifique un ítem, o más, o una especificación o más del presupuesto oficial.
- No presentar la oferta económica en formato Excel debidamente firmada por el oferente.

- Cuando se compruebe que la ESAL incurrió en precio artificiosamente bajo para uno o más ítems del presupuesto oficial.
- Cuando se compruebe que la ESAL incurrió en precio artificiosamente bajo para la oferta económica.
- No suministrar los requisitos que ameritan puntuación.

Original firmado
CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: EEBP – Asesor Jurídico
Revisó y aprobó: OFVG – Secretario General y de Gobierno

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR
Ciudad.

Ref: INVITACIÓN PUBLICA No. xx - 2026

El (los) suscrito (s), obrando en nombre (propio o de la firma o del Consorcio o Unión Temporal) presenta al MUNICIPIO, de acuerdo con las estipulaciones de la solicitud en referencia, la siguiente oferta:

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Dejo (dejamos) constancia bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento de lo siguiente:

1. Que conozco (conocemos) las especificaciones técnicas mínimas del objeto de la invitación pública y garantizo (garantizamos) que el bien o servicio ofrecido cumple con los requisitos exigidos.
2. Que conozco (conocemos) las normas legales vigentes sobre los convenios de asociación, y no me encuentro incurso en ninguna casual de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir dicho convenio.
3. Que la presente propuesta no contiene información confidencial. (En caso contrario deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara esos documentos).
4. Que acepto (aceptamos) y estoy (estamos) de acuerdo con los parámetros de la invitación y los estudios previos, en especial de las obligaciones contenidas en estos, por lo que aceptamos las condiciones establecidas en dichos documentos.
5. Que en caso de ser elegido (s) me (nos) comprometo (comprometemos) a guardar la reserva de confidencialidad de la información que llegare (llegaremos) a conocer en desarrollo del objeto del convenio.
6. Que incluyo (incluimos) los siguientes anexos a la propuesta (enumerarlos y detallarlos):

El (los) suscrito (s) señala (n) como su dirección a donde pueden remitir por correo electrónico notificaciones y comunicaciones relativas a esta solicitud la siguiente: ---@.com

Atentamente,

NOMBRE - FIRMA
C.C. No.